

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL
GSRLCC
Sullana, . . .



-2020/GOB. REG.PIURA-

421

15 DIC. 2020

VISTOS: el Informe N° 038-2020/GFH de fecha 04 de Diciembre del 2020 el ING. Civil con CAP 135242, el Informe N° 463 -2020/GRP-401000-401400 de fecha 09 de Diciembre del 2020 el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 303- 020/GRP-401000-401200-401210 de fecha 10 de Diciembre del 2020 el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 388-2020/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Diciembre del 2020 el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 038-2020/GFH de fecha 04 de Diciembre del 2020, el ING. Civil con CAP 135242 alcanza al Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, los terminemos de referencia para su aprobación respectiva para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL CUNA JARDIN EN LA IE. N° 530 VIRGEN DE LAS MERCEDES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial total de S/. 178,300.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios; solicitando la aprobación mediante acto resolutivo; asimismo indica que se ha reformulado los términos de referencia adecuándolos a los protocolos sanitarios en el marco normativo de la emergencia sanitaria COVID-19 de conformidad con el Decreto Supremo N° 103-2020-EF;

Que, mediante el Informe N° 463-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 09 de Diciembre del 2020, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la APROBACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA mediante acto resolutivo, para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL CUNA JARDIN EN LA IE. N° 530 VIRGEN DE LAS MERCEDES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial total de S/. 178,300.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios; solicitando la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 303-2020/GRP-401000-401200-401210 de fecha 10 de Diciembre del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la APROBACIÓN de los TERMINOS DE REFERENCIA para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL CUNA JARDIN EN LA IE. N° 530 VIRGEN DE LAS MERCEDES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial total de S/. 178,300.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios; solicitando la aprobación mediante acto resolutivo; asimismo indica que se ha reformulado los términos de referencia adecuándolos a los protocolos sanitarios en el marco normativo de la emergencia sanitaria COVID-19 de conformidad con el Decreto Supremo N° 103-2020-EF

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 388-2020/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Diciembre del 2020, se concluye que deviene en procedente **APROBAR** los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL CUNA JARDIN EN LA IE. N° 530 VIRGEN DE LAS MERCEDES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial total de S/. 178,300.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con un plazo de ejecución de sesenta (60), de conformidad con las normas establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones el estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por el D.S. N° 377-2019-EF.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL
GSRLCC
Sullana,



-2020/GOB. REG.PIURA-

421

15 DIC. 2020

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...)



Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorias de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorias de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;



Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N°388 -2020/GRP-401000-401100 de fecha 06 de Noviembre del 2020; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación de los TERMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 231,338.80 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 80/100 SOLES), incluido impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, que corresponden 180 días para la supervisión y 30 días para la liquidación; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;



Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 11 de Setiembre del 2020 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL
GSRLCC
Sullana,



-2020/GOB. REG. PIURA-

SE RESUELVE:

421 15 DIC. 2020

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los TERMINOS DE REFERENCIA para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL CUNA JARDIN EN LA IE. N° 530 VIRGEN DE LAS MERCEDES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial total de S/. 178,300.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Obras; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

